

CORRESPONDE:
EXpte. N°0266/24

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 3602/16; y

CONSIDERANDO:

Que se considera oportuno introducir modificaciones a la norma precitada, que regula la actividad de artesanos residentes en nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Elimínanse los Artículos 12º) y 13º) de la Ordenanza N° 3602/16.-

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 3602/16, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 6º)** Determínase que el Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, quien será responsable de:*

- *Otorgar el carnet de artesano.*
- *Determinar la distribución de los puestos.*
- *Supervisar el orden e higiene del lugar asignado”*

ARTÍCULO 3º) Modifícase el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 3602/16, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 15º:** Establézcase que los expositores estarán exentos del pago de tasas, canon o retribuciones municipales por el ejercicio de la actividad. Excepto cuando su participación sea en eventos o fiestas populares organizadas por el Municipio donde la exención solo alcanzaría al 50% de lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente”.-*

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4621/24